S-PLA-OF-1007

El Carmen de Chucuri, 26 de noviembre de 2026

Señor.

LUIS VILLAMIZAR

REF: Respuesta a las Observaciones efectuadas al proceso **CMA SP 003 2026** cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL E HIDRÁULICA) DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y CALLE 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER**

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas, radicadas vía electrónica, las cuales se responden de conformidad con lo descrito en la ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, ley 1474 del 2011 así:

Se le recuerda al oferente que la gestión contractual de la administración pública es reglada , regulada actualmente por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decretos reglamentarios, como actividad pública está al servicio del interés general y afecta a los fines esenciales del Estado (arts. 1º y 2º de la C.P., art. 3º ley 80/93)-, debe cumplirse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y a los postulados de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y con aplicación de las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (art. 23).

Dado lo anterior el municipio de El Carmen de Chucuri, ha desarrollado y desarrollará innumerables procesos contractuales, en los que sin lugar a dudas dará cumplimiento estricto a todos y cada una de las normas y postulados descritos dentro de los que sin lugar a dudas se tuvieron en cuenta para el desarrollo del proceso de selección abreviada de la referencia, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 del 2015.

En la etapa contractual cobra especial importancia el principio de la buena fe de la entidad, como principio general de derecho consagrado tanto en el artículo 83 de la Constitución Política, como específicamente en el derecho de los contratos del Estado, en el artículo 28 de la ley 80 de 1993.

La jurisprudencia La Corte Constitucional ha sostenido sobre dicho principio: "...De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley(...).....

Sin embargo, siendo obligación legal atender las solicitudes de los oferentes a los procesos de selección abreviada, mínima cuantía, licitación pública etc.., daremos explicación de la siguiente manera:

RESPUESTA A OBSERVACIONES LUIS VILLAMIZAR:

SOLICITUD No 001 – Solicita el oferente lo siguiente:

1. Numeral 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

   La Entidad publica lo siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Título profesional como: Ingeniero civil.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en el área de conocimiento de ingeniería vial, infraestructura vial, construcción de vías.	20	12 años	5 años
2	1	Residente de Interventoría	Título profesional como: Ingeniero civil.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en el área de conocimiento de ingeniería vial, infraestructura vial, construcción de vías. .	100	12 años	5 años

Según los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 3., se define CCE-EICP-FM-74 Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal - Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte V3 12-12-2024 la ENTIDAD solicita para el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORIA un profesional CATEGORIA 1 con una Experiencia general (años mínimos) de 12 años y Experiencia específica (años mínimos) de 5 años.

Según el presupuesto oficial definido por la ENTIDAD se tiene:

FORMULARIO 1 - DETALLADO

INTERVENTORÌA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYCTO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO CALLE 2 ENTRE CRAS 4 Y 5, Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y 3, EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	% DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria	$ 3.501.810,00	20%	4,00	$ 2.801.448,00
1	Residente de interventoria	$ 2.626.357,50	100%	4,00	$ 10.505.430,00

Se solicita a la ENTIDAD estimar el costo de personal para el cargo de Residente de Interventoria acorde al perfil solicitado, considerando que un profesional de 12 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica por un valor mensual de $ 2.626.357 no corresponde a la realidad de mercado y no es acorde al oficio de la Ingeniera para un profesional.

Existen dos opciones:
1. Aumentar el valor del costo de personal acorde al perfil solicitado o
2. Solicitar un perfil de profesional acorde a un valor mensual de $ 2.626.357

RESPUESTA: Se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que el requisito en años de experiencia solicitado no guarda una relación directamente proporcional con el valor efectivamente a devengar. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la proporcionalidad, razonabilidad y adecuada concurrencia de los posibles oferentes, se considera pertinente ajustar el requisito, de manera que las condiciones exigidas sean acordes con el objeto, alcance y naturaleza del proceso de contratación, por tal razón queda de la siguiente manera:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Título profesional como:	Posgrado entre alguna de las siguientes	20	2 años	1 años

			Ingeniero civil.	alternativas: posgrado en el área de conocimiento de ingeniería vial, infraestructura vial, construcción de vías.			
2	1	**Residente de Interventoría**	Título profesional como: Ingeniero civil.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en el área de conocimiento de ingeniería vial, infraestructura vial, construcción de vías. .	100	2 años	1 años

SOLICITUD No 002 – Solicita el oferente lo siguiente:

2. Numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el coordinador de interventoría y/o; iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista Principal del proyecto] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la **"Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"**. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

El documento MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL publicado por la ENTIDAD no está diligenciado.

RESPUESTA: Se acoge la observación presentada. En consecuencia, con el fin de brindar mayor claridad y facilitar la verificación de los requisitos establecidos en el proceso de selección, se incorpora y anexa la matriz debidamente diligenciada correspondiente al personal clave evaluable, en la cual se detallan los perfiles, requisitos y condiciones de evaluación aplicables, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

SOLICITUD No 003 – Solicita el oferente lo siguiente:

3. Numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.1 ACTIVIDAD SECUNDARIA

2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)

ESPECÍFICA OBLIGATORIA Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar a la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (70%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro sea de 12". La longitud total en TUBERIA PVC de 12" del proyecto corresponde 61 ML.

Según la matriz de experiencia de los "Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico" se tiene:

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [la entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales

Según el presupuesto oficial publicado por la ENTIDAD dentro del proceso **LOP SP 003 2026** al cual se le va a realizar la interventoría se observa:



De lo anterior se concluye que: La Tubería Sanitaria D=12" no es el diámetro principal (ni en cantidad, ni en valor total a ejecutar) considerando que existe Tubería PVC-P 4" y Tubería PVC-P 2"

Se solicita a la ENTIDAD aplicar el mismo criterio exigido en la matriz de experiencia aplicada al proceso **LOP SP 003 2026** objeto de la interventoría.

".....y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (2" y 2"). La longitud total en TUBERIA PVC entre (2" y 12") del proyecto corresponde 90 ML."

RESPUESTA: Se acoge la observación presentada, considerando la importancia de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, así como la necesidad de mantener la debida correspondencia entre los requisitos de experiencia exigidos

para el presente proceso de interventoría y las características técnicas del proyecto de obra que será objeto de seguimiento y supervisión.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de establecer condiciones de participación proporcionales, razonables y acordes con el alcance y las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, se considera pertinente ajustar los rangos de diámetro contemplados en la matriz de experiencia requerida, permitiendo una mayor participación de posibles oferentes que cuenten con la idoneidad y capacidad técnica necesarias para desarrollar las actividades de interventoría.

En consecuencia, la matriz de experiencia solicitada se modifica y quedará establecida en los siguientes términos:

2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)	**ESPECÍFICA OBLIGATORIA**	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar a la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (70%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (2" y 12"). La longitud total en TUBERIA PVC de 2” y 12" del proyecto corresponde 90 ML.

[ORIGINAL FIRMADO]
WILLIAN TELLO SIERRA
Alcalde Municipal

Elaboró: Andres Banderas Uribe: Apoyo Profesional – Sec Planeación.
Revisó: Angela Tatiana Rueda Acevedo –Secretaria Planeacion.
Aprobó Aspectos Jurídicos: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor juridico.